



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 24 de Abril de 2012

Número 5.150

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

858.- PROCESA.- Rectificación de la Resolución publicada en el BOCCE n.º 5079 de 19/08/2011, n.º de orden 2066, relativa a la modificación de las Bases de inserción laboral, Eje 2, Tema 66 del P.O. del F.S.E. 2007-2013.

877.- EMVICESA.- Decreto de fecha 20 de abril de 2012, por el cual se aprueba el nuevo expediente de enajenación conjunta de la totalidad del edificio sito en c/ González de la Vega n.º 4 y la promoción de 45 viviendas protegidas en la parcela L1A del PR Serrano Orive.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

870.- Notificación a D. Ahaitaf Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2012030034, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

856.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación del centro de transformación "Centro neocatecumenal" y su alimentación a 15 Kv.

857.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes y valoraciones para la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Tema 2.08 a través del P.O. 2007-2013 (1.ª convocatoria 2012).

868.- Información público del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Tte. Coronel Gautier, Parques de Ceuta, 3.ª Fase, a instancias de D.ª Fidda Mustafa Hosain, para ejercer la actividad de cafetería (expte. 33594/2012).

Delegación del Gobierno en Ceuta

872.- Notificación a D. José Adonis Ugarte Padilla, relativa al expediente sancionador 123/2011/SG.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e inmigración

871.- Notificación a D. Mohame El Hanach, relativa al expediente 18/2012.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

862.- Notificación a Construcciones Dan Rumania S.L. Unipersonal, relativa E-49/12.

863.- Notificación a D. Noredine Saouidi y a D. Mhammad El Haddouchi, relativa a los expedientes S-4/12 y S-9/12, respectivamente.

864.- Notificación a D. Javier San Martín Lozano y a Const. y Reformas Karroch Junior S.L., relativa al expediente E-14/12 y E-18/12, respectivamente.

865.- Notificación a D. Abderrahmene Jarri, relativa al expediente E-19/12.

866.- Notificación a D. Abdelhamid El Khattabi, relativa a Acta de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

873.- Notificación a D. Abdelhak Charef Benkhay, relativa al expediente 51/1010886-M/08.

874.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

875.- Notificación a D.ª Fatima Hamadi Mimum, relativa al expediente 51/39/I/2012.

876.- Notificación a D. Carlos Rodríguez Guerra, relativa al expediente 51/146/I/2006.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

859.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al inicio de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación.

860.- Notificación a D.ª Malika Meziane, relativa al procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización de circulación.

867.- Notificación a D. José Manuel Galán Robledo, relativa al inicio del expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

855.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 341/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

878.- EMVICESA.- Enajenación conjunta del edificio sito en c/ González de la Vega 4 y 45 viviendas protegidas, en la parcela L1A del PR Serrano Orive, en expte. 1/2012.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

855.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000341/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JABIR IBN ABDELOUAHAB contra la empresa SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L. y contra EL FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo FALLO copiado literalmente DICE:

"FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. JABIR IBN ABDELOUAHAB contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., y siendo parte el FOGASA, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad global de 5.650,00 E., brutos por los conceptos reclamados, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CEUTA y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0341.2911, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciséis de abril de dos mil doce.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

856.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa para las instalaciones eléctricas de media tensión (15 kV) que más abajo se indican y declaración de su utilidad pública.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del centro de transformación "Centro Neocatecumenal" y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kV para la alimentación eléctrica del mismo y su integración en la red eléctrica de media tensión.

a) Peticionario: D. Javier Gallego Hernández, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones y características de las mismas: El centro de transformación será de tipo prefabricado, situado sobre la acera, junto al edificio del Centro Neocatecumenal de Ceuta, en calle Margarita, N° 26. Diseñado con capacidad para albergar dos transformadores de 630 kVA. Aparamento de media tensión bajo envolvente metálica. Dieléctrico: hexafluoruro de azufre. Líneas de entrada/salida: línea subterránea de 15 kV proveniente del centro de transformación "Loma Margarita" constituida por tres conductores unipolares RHVFAZI-12/20 kV, de 150 mm² de sección de cobre y 208 m de longitud y línea subterránea de 15 kV proveniente del centro de transformación "Benítez", constituida por tres conductores unipolares RHVFAZI-12/20 kV, de 150 mm² de sección de cobre y 351 m de longitud.

c) Finalidad: Suministro de energía eléctrica al edificio citado.

d) Presupuesto: 70.711'80 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 27 de marzo de 2011.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

857.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.070 de 19 de julio de 2011, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1.ª Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE nº 5.070 de 19 julio de 2011.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por D. Nicolás Fernández Cucurull, como subdirector de Procesa, D. Andrés Matres Gallego, como Coordinador de Fondos Europeos y D. Ismael Hossain Maimon, como Técnico Auxiliar de Fondos Europeos, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente con fecha 8 de febrero de 2012 se informa al Comité de Seguimiento Local, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 19 de julio hasta el 15 de noviembre de 2011, cuyo crédito presupuestario disponible es de 270.000,00 euros, da su conformidad a las subvenciones otorgadas.

Con fecha 13 de febrero de 2012, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.131 de 17 de febrero de 2012., debidamente motivada, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

- D.ª María Teresa Losada Santa Ana, representante de la Entidad Láser Visión Ceuta, S.L., con número de expediente 798, presenta escrito con número de entrada 406 y fecha de 2 de marzo de 2012, alegando que disminuye la inversión presentada en memoria, al no afectarle en el total de la subvención concedida y para no tener problemas en la justificación. El total de la inversión se reduciría hasta un total de 100.000,00 euros.

Una vez examinadas las alegaciones, se admiten las modificaciones, puesto que no supone perjuicio para los demás expedientes y además no afecta al crédito disponible para atender dicha cuantía en esta convocatoria. Calculando la nueva subvención propuesta por la misma cantidad de 20.000,00 euros.

Con fecha 6 de marzo de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.139 con fecha 16 de marzo de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos, menos por el solicitante Academia Rahal S.L. con expediente numero 801, el cual presenta escrito de renuncia con fecha 21 de marzo de 2012 y numero de entrada 447.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161 P0003.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009 por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para FEDER en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Nº Exp.	Beneficiario	Empleo vinculado máx.7 puntos.	Solicitante emprendedor	Franquicias	Sistema Gestion Calidad	Total puntuación
787	MARIA DEL MAR MEDINILLA ROLDAN	2	0	1	0	3
788	RAJU SHIVDASANI BALANI	0,5	0	0	0	0,5
790	FATIMA HAMED HOSSAIN	1	0	0	0	1
791	JUAN CARLOS BORREGO ALMANZA	1,5	0	0	0	1,5
792	ABYLA SHIPPING S.L.	7	0	0	0	7
794	BAZAR FILIPE, S.L.	1,5	0	0	0	1,5
795	TAJ MAHAL CEUTA S.L.	2,5	0	0	0	2,5
796	LA ALMENA, C.B.	2	0	1	0	3
798	LASER VISION CEUTA, S.L.	5	0	0	0	5
799	LASER VISION CEUTA, S.L.	4	0	0	0	4
803	LABORATORIO J. MARIA BARRIENTOS SEVILLA S.L.	5	0	0	0	5

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de la línea 2, será 40% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12.1. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 20.000,00 por beneficiario-proyecto para todas las convocatorias establecidas en el ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea 2 de ayuda, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas cantidades, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TOTAL	Inversión. Calculo Subv.	PTOS.	% SUBV. SUBV. CONC.	SUBV. CONC.	EMPLEO INDE. CREA/MANTEN
792	ABYLA SHIPPING S.L.	B51027019	130.258,94	130.258,94	7	28,00%	20.000,00	7
798	LASER VISION CEUTA, S.L.	851006534	100.000,00	100.000,00	5	20,00%	20.000,00	10
803	LABORATORIO J. MARIA BARRIENTOS SEVILLA S.L.	B51027423	153.000,00	153.000,00	5	20,00%	20.000,00	6
787	MARIA DEL MAR MEDINILLA ROLDÁN	45073797F	71.900,00	71.900,00	3	12,00%	8.628,00	4

INV. Nº	Inversión. Beneficiario	DNI/CIF	%	SUBV. Calculo	EMPLEO INDF.		CONC.	CREA/MANTEN
					PTOS.	SUBV.		
796	LA ALMENA, C.B.	E51002301	27.475,70	27.475,70	3	12,00%	3.297,08	2
795	TAJ MAHAL CEUTA S.L.	B51027449	94.000,00	94.000,00	2,5	10,00%	9.400,00	3
791	JUAN CARLOS BORREGO ALMANZA	45080298E	129.547,00	129.547,00	1,5	6,00%	7.772,82	2
794	BAZAR FILIPE, S.L.	B11958444	34.155,52	34.155,52	1,5	6,00%	2.049,33	2
790	FATIMA HAMED HOSSAIN	45086813M	16.000,00	16.000,00	1	4,00%	640,00	1
799	LASER VISION CEUTA, S.L.	B51006534	92.117,00	92.117,00	4	16,00%	14.738,72	4
788	RAJU SHIVDASANI BALANI	45080481K	30.243,49	30.253,49	0,5	2,00%	604,87	1

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las

Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.070 el día 19 de julio de 2011, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

CUARTO.- Dejar sin efecto el expediente numero 801 del solicitante Academia Rahal S.L.; con CIF número B51025328, que presenta escrito de renuncia con fecha 21 de marzo de 2012 y número de entrada 447.

QUINTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 Base Reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
789	SUSANA PEREZ SANZ
793	JORGE ANTONIO LOPEZ ALE
797	IVAN GUERRA BALONGO
800	PANDITA, S.L.
802	JUAN MARTIN MIGUEL

SEXTO.- Que la presente convocatoria tiene asignado a un presupuesto de 270.000,00 euros, con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento Procesa, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 107.130,83 euros quedando para las posteriores convocatorias la cantidad de 162.869,17 euros.

SÉPTIMO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 5 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%.

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de abril de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Prem Mirchandani Balani.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

858.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de julio de 2011, publicada en el Bocce de 29 de julio de 2011, se procedió a la aprobación de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", tema prioritario 66 "Itinerarios de inserción laboral".

Las citadas Bases Reguladoras fueron rectificadas en la Base 3 y 6, mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 9 de agosto de 2011, publicadas en el Bocce 19 de agosto de 2011, en el sentido de eximir de la obligación de contratar de forma indefinida al 20% de los alumnos que hayan superado el itinerario formativo, de conformidad con el informe técnico de 4 de agosto de 2011 realizado por las trabajadoras de PROCESA, D.ª Pilar Larrinaga y D.ª Noelia Sánchez, responsables de su instrucción y que corista hábil en el expediente.

Con posterioridad, se ha detectado un error material en la Base 3 y 6, ya rectificadas anteriormente, en relación con la fase contractual posterior, ya que se ha incluido la palabra temporal en vez de indefinido, y así consta en el informe técnico de 2 de marzo de 2012 emitido por las trabajadoras de PROCESA, Da. Pilar Larrinaga y D.ª Noelia Sánchez, que consta hábil en el expediente, por lo que se hace necesaria nuevamente su rectificación al objeto de ofrecer una información correcta, siendo identificados los siguientes:

En la Base 3, relativa a los proyectos subvencionables, de la citada Resolución expresamente dispone:

BASE 3: Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de un itinerario de inserción laboral que presente una fase formativa previa, cuya duración será superior a 3 meses y no podrá superar los 6 meses, seguida inmediatamente de una fase contractual, de, al menos, el 40% del alumnado que haya superado con éxito la formación. La fase contractual posterior: Se realizará la contratación indefinida de al menos el 20% del alumnado total que fundamenta la realización del itinerario formativo y esta actuación será complementaria con la contratación temporal de otro 20% (con una duración no inferior a 6 meses). Las empresas beneficiarias podrán estar eximidas del requisito de la contratación temporal por parte de la Sociedad de Fomento PROCESA, cuando esta entienda que se va a realizar un itinerario de inserción laboral en un sector con potencialidad evidente para el empleo.

Debiendo decir

BASE 3: Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de un itinerario de inserción laboral que presente una fase formativa previa, cuya duración será superior a 3 meses y no podrá superar los 6 meses, seguida inmediatamente de una fase contractual, de, al menos, el 40% del alumnado que haya superado con éxito la formación. La fase contractual posterior: Se realizará la contratación temporal (con una duración no inferior a 6 meses) de al menos el 20% del alumnado total que haya realizado el itinerario formativo y esta actuación será complementaria con la contratación indefinida de otro 20%. Las empresas beneficiarias podrán estar eximidas del requisito de la contratación indefinida por parte de la

Sociedad de Fomento PROCESA, cuando esta entienda que se va a realizar un itinerario de inserción laboral en un sector con potencialidad evidente para el empleo.

En la Base 6, Fase Contractual Posterior, de la citada Resolución expresamente dispone:

BASE 6: Fase contractual posterior: Se realizará la contratación indefinida de al menos el 20% del alumnado total que fundamenta la realización del itinerario formativo y esta actuación será complementaria con la contratación temporal de otro 20% (con una duración no inferior a 6 meses). Las empresas beneficiarias podrán estar eximidas del requisito de la contratación temporal por parte de la Sociedad de Fomento PROCESA, cuando esta entienda que se va a realizar un itinerario de inserción laboral en un sector con potencialidad evidente para el empleo.

Debiendo decir:

BASE 6: Fase contractual posterior: Se realizará la contratación temporal (con una duración no inferior a 6 meses) de al menos el 20% del alumnado total que haya realizado el itinerario formativo y esta actuación será complementaria con la contratación indefinida de otro 20%. Las empresas beneficiarias podrán estar eximidas del requisito de la contratación indefinida por parte de la Sociedad de Fomento PROCESA, cuando esta entienda que se va a realizar un itinerario de inserción laboral en un sector con potencialidad evidente para el empleo.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, HE RESUELTO:

1º.- Rectificar la Base 3 y 6 de las Bases Reguladoras Específicas del Eje 2.66, de Itinerario, del Programa Operativo FSE, debiendo quedar redactada de la siguiente forma:

BASE 3: Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de un itinerario de inserción laboral que presente una fase formativa previa, cuya duración será superior a 3 meses y no podrá superar los 6 meses, seguida inmediatamente de una fase contractual, de, al menos, el 40% del alumnado que haya superado con éxito la formación. La fase contractual posterior: Se realizará la contratación temporal (con una duración no inferior a 6 meses) de al menos el 20% del alumnado total que haya realizado el itinerario formativo y esta actuación será complementaria con la contratación indefinida de otro 20%. Las empresas beneficiarias podrán estar eximidas del requisito de la contratación indefinida por parte de la Sociedad de Fomento PROCESA, cuando esta entienda que se va a realizar un itinerario de inserción laboral en un sector con potencialidad evidente para el empleo.

BASE 6: Fase contractual posterior: Se realizará la contratación temporal (con una duración no inferior a 6 meses) de al menos el 20% del alumnado total que haya realizado el itinerario formativo y esta actuación será complementaria con la contratación indefinida de otro 20%. Las empresas beneficiarias podrán estar eximidas del requisito de la contratación indefinida por parte de la Sociedad de Fomento PROCESA, cuando esta entienda que se va a realizar un itinerario de inserción laboral en un sector con potencialidad evidente para el empleo.

2º.- Dar publicidad a la rectificación en la debida forma, siendo de aplicación a todas las solicitudes presentadas a la convocatoria.

Ceuta, a 12 de abril de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

859.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
CE0744 F	JAVIER A. QUINTANA MACIAS	75812886X	CEUTA	14/03/2012
8765BZL	ABDEL LAH MOHAMED ALI	45085342Y	CEUTA	14/03/2012

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
O 4497BZ	ADNAN AL HAFIANE	X4978074T	MARBELLA	14/03/2012
B 9839NU	AHMED MAIDEN	X1344179J	TARRAGONA	14/03/2012

Ceuta, a 16 de abril de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

860.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
CE4438G	MALIKA MEZIANE	X3327027P	CEUTA	06/03/2012

Ceuta, a 16 de abril de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

862.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES DAN RUMANIA, S.L. UNIPERSONAL	10737/12	E-49/12	504.000,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 17 de abril de 2012.

863.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
NOREDDINE SAOUIDI	4673/12	S-4/12	EXTINCIÓN PREST./SUB
MHAMMAD EL HADDOUCHI	4976/12	S-9/12	EXTINCIÓN PREST./SUB

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 17 de abril de 2012.

864.- DÑA M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JAVIER SAN MARTÍN LOZANO	2047/12	E-14/12	150,00
CONST. Y REFORMAS KARROCH JUNIOR, S.L.	1340/12	E-18/12	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 17 de abril de 2012.

865.- DÑA M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDERRAHMENE JARRARI	2855/12	E-19/12	20.054,84

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 17 de abril de 2012.

866.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: ABDELHAMID EL KHATTABI
 Empresa: 1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO, S.L.
 CIF: B51021392
 Número CCC: 51100714486 Domicilio: C/ La Legión, 4-B
 Acta Liquidación número: 51201Z008001315
 Acta Infracción número: I51202000003158

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 17 de abril de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

867.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 16 abril 2012.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5121267677	JOSÉ MANUEL GALÁN ROBLEDO	01647604	CEUTA	09/04/2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

868.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en TENIENTE CORONEL GAUTIER, PARQUES DE CEUTA 3ª FASE, a instancia de D.ª FIDDA MUSTAFA HOSSAIN, D.N.I./T.R. /C.I.F. nº 45.094.404-Y.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a

partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA

Ceuta, 10 de Abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Autoridad Portuaria de Ceuta

870.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente	Nombre y apellidos
2012030034	D. AHAITAF MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia	
ESCOLES 7 2N	
17852 SERINYA	GIRONA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración-de la que-proceda-el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 13 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

871.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado

el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario comenzará a partir de la publicación de esta notificación y se ajustará a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Publicado entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finalizará el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Expte.: 18/2012

Destinatario: Mohamed El Hannach

CIF/NIF: X1148262X

Localidad: Ceuta

Cuantía: 20.055,05

Ceuta, a 19 de abril de 2012.- LA JEFA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

Delegación del Gobierno en Ceuta

872.- Visto el expediente sancionador seguido contra D. JOSÉ ADONIS UGARTE PADILLA, con NIF 45064386A, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ SOUZA RODRÍGUEZ 6, 51001, CEUTA, por infracción de lo previsto en los artículos 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 68.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 21/08/2011, ha sido formulada denuncia por la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, en la que se atribuye a D. JOSÉ ADONIS UGARTE PADILLA, la infracción consistente en "ESTACIONAMIENTO CON VEHÍCULO SUZUKI VITARA, MATRÍCULA 7087DTW, EN LA PLAYA DEL CHORRILLO, EL DÍA 21/08/2011, A LAS 07:00 HORAS".

SEGUNDO: En fecha 28/10/2011, el Delegado del Gobierno en Ceuta ordena la incoación del oportuno expediente sancionador, designando a la vez instructora y secretaria del expediente, notificándose

(tras un primer intento fallido) todo ello finalmente al interesado, vía BOCCE, con fecha 16/12/2011.

TERCERO: Transcurrido el plazo legalmente establecido sin efectuar alegaciones, procede, de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dictar la presente resolución.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 33.5 de la Ley de Costas establece: "Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".

SEGUNDO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo previsto en los artículos 91.2.g) de la Ley de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo:

"Serán infracciones graves: La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la Ley de Costas".

TERCERO: El artículo 93.b) de la Ley de Costas determina que: "Serán responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas siguientes: (...), el promotor de la actividad, (...)".

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley de Costas y 183.a) y 184.d) de su Reglamento de desarrollo, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será: en los supuestos de los apartados a), d), g) e i) de los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 de este Reglamento, multa de hasta 300.506,05 euros".

"En el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la Ley de Costas y este Reglamento, no contemplados en otros apartados, el

beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 30,05 euros".

QUINTO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Agricultura.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 189 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, los Delegados del Gobierno podrán imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos).

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

RESUELVE

Imponer a D. JOSÉ ADONIS UGARTE PADILLA, una multa de 90,15 euros (noventa euros con quince céntimos).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez firme la resolución y transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas.

Ceuta, a 03-04-2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

873.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Ré-

gimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010886-M/08	CHAREF BENKHAY, Abdelhak

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de La Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

874.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/014/I/2012	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, M. ^a Trinidad
51/030/I/2012	AHMED LAROSI, Rahma
51/038/I/2012	BENABDELKREM, Said
51/075/J/2008	FAROUKI RAHAL, Rahal
51/032/J/2012	NAVALRAI SAJNANI, Chandru
51/125/J/2011	ABDESELAM LEMAGUE, Habiba
51/017/J/2012	ALI MOHAMED, Mustafa

Ceuta, a 12 de abril de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

875.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/39/I/2012 HAMADI MIMUN, Fatima

Ceuta, 12 de abril de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

876.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/146/I/2006 RODRÍGUEZ GUERRA, Carlos

Ceuta, a 11 de abril de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

877.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Guillermo Martínez Arcas, en virtud de las competencias otorgadas por Decreto de la Presidencia de 13 de diciembre de 2011, por el cual se modifica al de 17 de junio de 2011, suprimiendo y añadiendo competencias a Consejerías y Viceconsejerías, al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha dictado con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento, mediante Decreto de fecha 13-04-2012, dispuso:

1º.- Dejar sin efecto la licitación en curso, relativa al expediente de contratación nº 01-2012, para la enajenación conjunta, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y subasta, de la totalidad del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega nº 4, y la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L1A del PR Serrano Orive.

2º.- Iniciar una nueva licitación para llevar a cabo la citada enajenación, introduciendo en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares una nueva cláusula en la cual quede recogido que "el nuevo propietario del inmueble tendrá la obligación de mantener a los adjudicatarios originales en régimen de arrendamiento durante los años que dura la protección del inmueble, estando los mismos obligados a ofrecerle la venta a dichos adjudicatarios de forma preferente, siempre que éstos cumplan los requisitos establecidos en la ley y en el Plan de Vivienda vigente en su momento".

Por Decreto de 17 de abril de 2012, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento autorizó la enajenación en concepto de "cuerpo cierto" de la totalidad del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega nº 4, conjuntamente con la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L1A del PR Serrano Orive.

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 17 de abril de 2012, se resolvió iniciar el expediente de contratación para la enajenación conjunta, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y subasta, de la totalidad del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega nº 4, y la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L1A del PR Serrano Orive, a nuevos titulares, así como motivar dicho contrato e instar a EMVICESA a llevar a cabo los trámites legales necesarios en orden a la citada enajenación.

El nuevo expediente incorpora el acuerdo de inicio del mismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a la enajenación y su correspondiente Informe jurídico, Informe técnico de valoración y económico sobre la previsión de ingresos contemplada en los presupuestos de la Sociedad, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los informes preceptivos de la Secretaria General de la Ciudad y de la Intervención, entre otra documentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable.-

El pliego de cláusulas administrativas particulares que se propone se refiere a la enajenación de dos inmuebles propiedad de EMVICESA, por lo que se trata de un contrato de carácter privado. Por ello, los requisitos necesarios para su constitución en fase externa son los establecidos, con carácter general, en la normativa civil para las compraventas, con la especialidad del procedimiento administrativo para la tramitación interna del expediente de enajenación (subasta). Por tanto, en lo no previsto expresamente en el Pliego propuesto, será aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el Código Civil. Si bien, el edificio y la promoción objeto de venta, se regirán por la normativa o régimen de protección establecido, en su caso, en la calificación definitiva de las viviendas.

SEGUNDO.- Competencia para contratar.-
Conforme a los estatutos sociales, corresponde al Consejo de Administración de EMVICESA autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, facultad que reside en la Presidencia del mismo, en virtud del acuerdo de delegación de las facultades, de fecha 16 de enero de 2012, salvo las indelegables por disposición de ley.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, DISPONGO:

1º Aprobar el nuevo expediente de enajenación conjunta de la totalidad del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega nº 4 y la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L 1 A del PR Serrano Orive.

2º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 17 de abril de 2012 aplicable a la presente enajenación.

3º.- Aprobar la valoración técnica recogida en el Informe Técnico de fecha 6 de febrero de 2012, emitido por el Arquitecto de EMVICESA, D. Alberto Weil Rus.

4º.- La previsión de ingreso se cifra en la valoración técnica de los bienes, que asciende a 1.672.265 € que podrá ser mejorado al alza.

5º.- Establecer el procedimiento abierto, la tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, la mayor oferta económica.

Ceuta, a 20 de abril de 2012.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

878.- ENAJENACIÓN CONJUNTA DE EDIFICIO EN C/ GONZÁLEZ DE LA VEGA 4 Y 45 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA PARCELA L1A DEL PR SERRANO ORIVE DE LA CIUDAD DE CEUTA.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, Sociedad Anónima (EMVICESA).

b) Dependencia que tramita el expediente: EMVICESA, Teléfonos: 956514454/57 Fax: 956524078

c) Número de expediente: 01/2012

2.- Objeto del Contrato:

a) Denominación: Enajenación Conjunta del Edificio sito en Ceuta en C/ González de la Vega, nº 4 y la Promoción de las 45 Viviendas protegidas en la parcela L I A del PR Serrano Orive.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- a) Tramitación Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto.
- c) Forma Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a 1.672.265 E, excluido el IPSI, según se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías: Provisional y Definitiva.

* Garantía provisional: Será del 3% del presupuesto del contrato (1.672.265 E).

* Garantía Definitiva: Será del 5% del importe de adjudicación, excluido el IPSI.

6.- Obtención de la Documentación e Información:

a) Entidad: EMVICESA, C/ Cervantes, nº 3. Edificio de Correos, planta 4.ª Ceuta.

b) Teléfono: 956514454/57

c) Fax: 956524078

d) Perfil del Contratante: www.emvicesa.es

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Perfil del Contratante de EMVICESA, hasta las 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: EMVICESA.

8.- Apertura de las ofertas:

a) En las oficinas de EMVICESA.

9.- Criterios de adjudicación.- uno: el precio.

10.- Otras Informaciones:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas, para su examen, en EMVICESA, pudiendo obtener copia de dichos documentos.

11.- Gastos de Anuncios: A cuenta del adjudicatario.

En Ceuta, 19 de abril de 2012.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación